RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-00499-2025 del 10 de febrero del año 2025**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL**, solicitado por el señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, autorizados por el propietario, la sociedad **ATP INGENIERIA S.A.S.**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-11695**, ubicado la vereda La Viaho, municipio de Cocorná, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-01776-2025 del 20 de marzo del año 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(…)

3. OBSERVACIONES.

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural con radicado CE-02239-2025 del 07 de febrero del 2025, se realizó visita técnica de evaluación en el predio ubicado en las coordenadas geográficas 6°5'04"W – 75°13'19" W , con FMI- 018-11695,ubicado en la vereda El Viaho del municipio de Cocorná, Antioquia, en compañía de ingeniero forestal Alexis Montes, en representación de la empresa PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P, interesados en el trámite, encontrando lo que se describe a continuación.

3.1 *Se inicia la verificación del inventario forestal presentado por la empresa PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P, haciendo un recorrido por el predio de interés, desde las coordenadas geográficas 6°5'27.20"W – 75°13'27.20" W, hasta el punto final en las coordenadas 6°5'12.53"W – 75°13'27.20" W, (Imagen 1) haciendo una remedición de un promedio de 15 árboles inventariados, donde se verifico los DAP y altura total de los individuos, encontrando que las mediciones están ajustadas a las tomadas en el inventario forestal presentado. (Imagen 1)*

Imagen 1, Recorrido y verificación de los árboles inventariados

Tabla 1. Puntos cartográficos que acotan el polígono donde se realizará el aprovechamiento de árboles aislados.

Punto No	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	6°05'04"	75°13'19"
2	6°05'03"	75°13'20"
3	6°05'12"	75°13'27"
4	6°05'11"	75°13'28"
5	6°05'09"	75°13'28"
6	6°05'15"	75°13'23"
7	6°05'09"	75°13'28"
8	6°05'04"	75°13'37"

3.2 *En el predio con FMI- 018-11695, objeto de solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, se encuentra la mayor parte del área conformada por cobertura en pastos limpios y en menor proporción algunos parches en vegetación secundaria alta.*

3.3 *El censo allegado contiene 112 árboles objeto de solicitud de aprovechamiento, representado por 40 latizales y 72 fustales, 10 familias y 13 especies (Tabla 2), encontrando 61 individuos de la especie Sietecuero (Tibouchina lepidota) representando más del 50% de los árboles inventariados. En la visita se observó que la mayoría de los árboles presentan deformación en el fuste, bifurcación, problemas fitosanitarios, pudrición y dos árboles muertos.*

Tabla 2. Listado de especies objeto de ser aprovechadas

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Asteraceae	Verbesina	Camargo	15,5	0,15	2
Moraceae	ficus	Ficus sp	14	0,26	1
Melastomataceae	Miconia	Miconia	6	0,11	2
Euphorbiaceae	Clusia ducoides	Montefrio	9,65	0,16	4
Myrtaceae	Mircya	Mircya	2,1	0,07	1
Arecaceae	Wettinia	Palma macana	8	0,12	1
Euphorbiaceae	Croton mutisianus	Drago	6,8	0,21	11
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	8,15	0,19	22
Lauraceae-Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	4	0,09	1
Araliaceae-Sapotaceae	Pouteria caimito	Pouteria	5,3	0,09	2
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	4,71	0,11	61
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	7,8	Asteraceae 0,20	2
		Muerto	0	0	2

3.4 *Del inventario forestal se identificaron 3 especies establecidas en la roda hídrica del nacimiento de una fuente de agua, donde al parecer personas del sector hacen uso de recurso agua, por lo tanto los cinco árboles que se describen a continuación en la (tabla 3), no serán autorizados.*

Tabla 3. Arboles ubicados en la ronda hídrica

Nro arbolA1:	Familia	Nombre científico	Nombre común	CAP (cm)	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
69	Euphorbiaceae	Croton	Drago	68,8	0,22	4,5	0,07	0,05
69A	Euphorbiaceae	Croton	Drago	57	0,18	4,5	0,05	0,03
70	Asteraceae	Verbesina	Camargo	50	0,16	15,5	0,12	0,09
70A	Asteraceae	Verbesina	Camargo	47	0,15	15,5	0,11	0,08
71	Hypericaceae	Vismia	ficus	71,5	0,23	9,5	0,15	0,11

3.5 *Así entonces del total de los fustales se autorizara un total de 67 individuos como se discriminan en la siguiente tabla:*

4. *Tabla 4. Número de árboles y volumen por especies viable para el aprovechamiento.*

Nombre científico	*Nombre común*	*Altura promedio (m)*	*Diámetro promedio (m)*	*Cantidad*	*Volumen total (m3)*	*Volumen comercial (m3)*
Miconia	*Miconia*	*6*	*0,11*	*2*	*0,05*	*0,02*
Clusia ducoides	*Montefrio*	*9,65*	*0,16*	*2*	*0,4*	*0,16*
Mircya	*Mircya*	*2,1*	*0,07*	*1*	*0,07*	*0,03*
Wettinia	*Palma macana*	*8*	*0,12*	*2*	*0,12*	*0,03*
Croton mutisianus	*Drago*	*6,9*	*0,26*	*5*	*0,39*	*0,16*
Myrcia popayanensis	*Arrayán*	*6,25*	*0,15*	*16*	*0,85*	*0,34*
Pouteria caimito	*Pouteria*	*4,1*	*0,13*	*1*	*0,01*	*0*
Tibouchina lepidota	*Siete cueros*	*5,17*	*0,11*	*34*	*1,06*	*0.43*
Vismia baccifera	*Carate*	*6,1*	*Asteraceae 0,17*	*1*	*0,06*	*0,02*
	Arbol muerto	*4,6*	*0,12*	*2*	*0,12*	*0,04*
Wettinia	*Palma macana*			*1*	*0*	*0*
TOTAL				*67*	*3,13*	*0,8*

4.1 *Por otra parte de los 40 individuos que comprenden los latizales, se autoriza la tala de esta cantidad de individuos, como se relaciona en la siguiente tabla:*

Tabla 5. Inventario de árboles clasificados como latizales.

NRO	*Familia*	*Nombre científico*	*Nombre común*
2	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
2A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
3	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
3A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
3B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
4	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
9	*Myrtaceae*	*Myrscia*	*Myrcia*

10	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
19B	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
21	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
21A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
21B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
22	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
22A	*Euphorbiaceae*	*Croton*	*Drago*
22B	*Euphorbiaceae*	*Croton*	*Drago*
24	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
25	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
26A	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
26B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
28B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
30	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
30A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31B	*Euphorbiaceae*	*Alchornea*	*Montefrío escobo*
33	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
36	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
36A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
38A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
39A	*Euphorbiaceae*	*Alchornea*	*Montefrío escobo*
42	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
42A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
43	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
46	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
54	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
54A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
59	*Sapotaceae*	*Pouteria*	*Pouteria*
62	*Primulaceae*	*Myrsine*	*Espadero*
63B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
67A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*

4.2 *El aprovechamiento forestal de los 107 individuos entre fustales y latizales, se requieren ser talados para la apertura de una vía de ingreso al predio colindante con FMI- 018-2644, donde la empresa PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P, pretende ejecutar un proyecto de construcción de una planta RCD.*

4.3 *En cuanto a la evaluación de los determinantes ambientales, el área de interés hace parte de la cuenca del río Samaná Norte, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica –POMCA mediante resolución 112-7293-2017 de 2017. Según este los polígonos de ubicación de los árboles a aprovechar, se ubican en áreas destinadas para uso agrosilvopastoril, Figura 2 y 3. Así entonces el polígono objeto de aprovechamiento forestal, no cuentan con restricciones ambientales para su aprovechamiento, a excepción de los cinco (5) individuos discriminados en la (tabla 3) que se encuentran el franjas de protección de una fuente de agua, según lo reglamentado en el Acuerdo 251 de 2011,*

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS

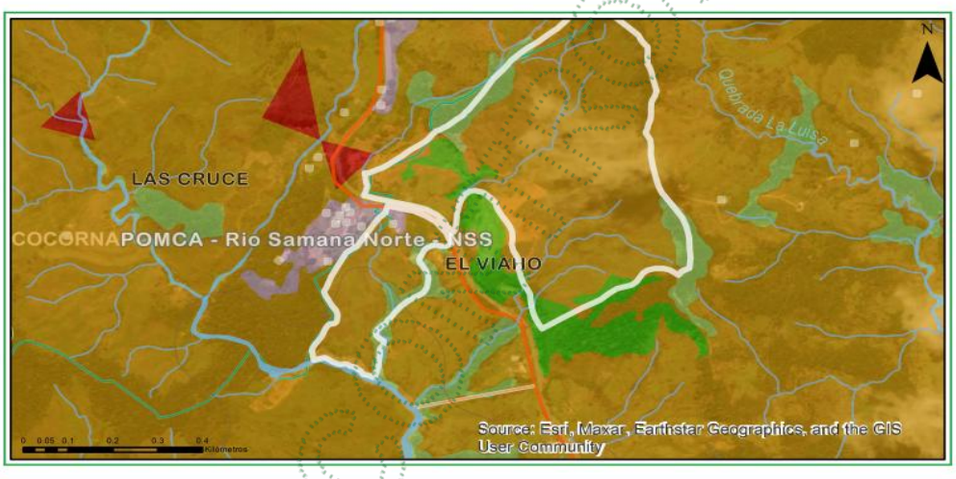

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas de importancia Ambiental - POMCA	1.84	5.35
Areas de restauración ecológica - POMCA	0.81	2.36
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	30.05	87.14
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.22	0.63

Imagen 2. Zonificación ambiental en el predio con FMI- 018-11695 Fuente: MapGis, geoportal corporativo.

3.1. *Registro Fotográfico:*

Árboles marcados objeto de solicitud de aprovechamiento

Palma macana

Arbol sietecuero bifurcado.

Arbol Arrayán

Árbol con problemas fitosanitarios.

Arbol de siete cuero bifurcado

Área en potreros de ubicación arboles aislados..

Árboles inventariados no autorizados

Punto de nacimiento fuente de agua.

Drago

Camargo

Nacimiento Fuente y captación de agua.

4. CONCLUSIONES:

4.1. *Técnicamente se considera viable el aprovechamiento de 67 individuos forestales de tipo arboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, solicitado para el predio de PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P con FMI- 018-11695, ubicado en la vereda el Viaho del municipio de Cocorná, Antioquia, para extraer el número y volumen de madera de las especies que se describen a continuación:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomataceae	Miconia	Miconia	2	0,05	0,02	Tala
Euphorbiaceae	Clusia ducoides	Montefrio	2	0,4	0,16	Tala
Myrtaceae	Mircya	Mircya	1	0,07	0,03	Tala
Arecaceae	Wettinia	Palma macana	2	0,12	0,03	Tala
Euphorbiaceae	Croton mutisianus	Drago	5	0,39	0,16	Tala
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	16	0,85	0,34	Tala
Lauraceae-Primulaceae	Pouteria caimito	Pouteria	1	0,01	0	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Araliaceae-Sapotaceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	34	1,06	0.43	Tala
Melastomataceae	Vismia baccifera	Carate	1	0,06	0,02	Tala
NI	NI	Arbol muerto	2	0	0	Tala
Wettinia	Wettinia	Palma macana	1	0	0	Tala
TOTAL			67	3,13	0,8	

Volumen comercial estimando un desperdicio del 60%

4.2. *Autorizar a la empresa PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P, identificada con Nit 901044854-0, la tala de 40 individuos forestales tipo latizal, en beneficio del predio con FMI- 018-11695, ubicado en la vereda el Viaho del municipio de Cocorná, Antioquia, para la cantidad y especies que se enumeran en la siguiente tabla.*

NRO	Familia	Nombre científico	Nombre común
2	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
2A	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
3	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
3A	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
3B	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
4	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
9	Myrtaceae	Myrscia	Myrcia
10	Myrtaceae	Myrcia	Arrayán
19B	Myrtaceae	Myrcia	Arrayán
21	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
21A	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
21B	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
22	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros
22A	Euphorbiaceae	Croton	Drago
22B	Euphorbiaceae	Croton	Drago
24	Melastomataceae	Tibouchina	Siete cueros

25	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
26A	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
26B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
28B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
30	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
30A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
31B	*Euphorbiaceae*	*Alchornea*	*Montefrío escobo*
33	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
36	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
36A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
38A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cuero*
39A	*Euphorbiaceae*	*Alchornea*	*Montefrío escobo*
42	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
42A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
43	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
46	*Myrtaceae*	*Myrcia*	*Arrayán*
54	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
54A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
59	*Sapotaceae*	*Pouteria*	*Pouteria*
62	*Primulaceae*	*Myrsine*	*Espadero*
63B	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*
67A	*Melastomataceae*	*Tibouchina*	*Siete cueros*

4.3. *Cabe reseñar que los 40 individuos por tratarse de vegetación tipo latizal, con DAP menores a 10 cm, no se calcula un volumen comercial, por lo que se autoriza únicamente la cantidad de individuos a talar, por otra parte dentro de la solicitud el uso que se le pretende dar al producto maderable es disposición final dentro del mismo predio, así entonces no se pretende comercializar u/o movilizar el producto maderable.*

4.4. *Técnicamente se considera que no es viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, tipo latizales, para el predio con FMI- 018-11695, de la empresa PLUS AMBIENTE S.A.S E.S.P, ubicado en la vereda El Viaho del municipio de Ccorna, para las siguientes especies.*

Nro arbolA1:	*Familia*	*Nombre científico*	*Nombre común*	*Cantidad*
69	*Euphorbiaceae*	*Croton*	*Drago*	*1*

69A	*Euphorbiaceae*	*Croton*	*Drago*	*1*
70	*Asteraceae*	*Verbesina*	*Camargo*	*1*
70A	*Asteraceae*	*Verbesina*	*Camargo*	*1*
71	*Hypericaceae* *TOTAL*	*Vismia*	*ficus*	*1* *5*

4.4 *Los cinco (5) árboles no son objeto de autorización de aprovechamiento por encontrasen establecidos en franjas de protección de una fuente de agua, en cumplimiento a lo reglamentado en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.*

4.5 *Se validó mediante geoportal corporativo que el predio se encuentra dentro del POMCA Río Samaná Norte aprobado mediante resolución 112-0395-2019. El área donde se encuentran los árboles objeto de aprovechamiento corresponde a áreas agrosilvopastoriles y de recuperación para uso múltiple, lo que no representa restricción para realizar el aprovechamiento.*

(…)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 *"Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**…"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2 señala lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud** *"si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios".*

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente**:**

> ***"Artículo 2.2.1.1.1.1. Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural****. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales".*

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL PERMISO DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE CORNARE**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa Nº **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL, al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-11695**, ubicado la vereda La Viaho, municipio de Cocorná, Antioquia; para un (67) árboles de la siguiente especie y dimensión:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomataceae	*Miconia*	Miconia	2	0,05	0,02	Tala
Euphorbiaceae	*Clusia ducoides*	Montefrio	2	0,4	0,16	Tala
Myrtaceae	*Mircya*	Mircya	1	0,07	0,03	Tala
Arecaceae	*Wettinia*	Palma macana	2	0,12	0,03	Tala
Euphorbiaceae	*Croton mutisianus*	Drago	5	0,39	0,16	Tala
Myrtaceae	*Myrcia popayanensis*	Arrayán	16	0,85	0,34	Tala
Lauraceae-Primulaceae	*Pouteria caimito*	Pouteria	1	0,01	0	Tala
Araliaceae-Sapotaceae	*Tibouchina lepidota*	Siete cueros	34	1,06	0.43	Tala
Melastomataceae	*Vismia baccifera*	Carate	1	0,06	0,02	Tala
NI	*NI*	Arbol muerto	2	0	0	Tala
Wettinia	*Wettinia*	Palma macana	1	0	0	Tala
TOTAL			**67**	**3,13**	**0,8**	

Volumen comercial estimando un desperdicio del 60%

Punto No	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	6°05'04"	75°13'19"
2	6°05'03"	75°13'20"
3	6°05'12"	75°13'27"

Punto No	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4	6°05'11"	75°13'28"
5	6°05'09"	75°13'28"
6	6°05'15"	75°13'23"
7	6°05'09"	75°13'28"
8	6°05'04"	75°13'37"

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que el presente aprovechamiento forestal se otorga en beneficio de los individuos y en las coordenadas descritos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: INFORMAR al interesado que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 4: INFORMAR al interesado que el predio con FMI: **018-11695***,* hace parte de la zonificación del Plan de Ordenamiento – POMCA río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y El Nare, aprobado mediante Resolución N° 112-7292-2017 de 2017.

PARÁGRAFO 5: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 6: El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados durante el aprovechamiento de los árboles.

PARAGAFO 7: INFORMAR al interesado, la vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al Acuerdo Nº 251 del 2011 de Cornare.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Para la compensación el interesado deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1**. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4), en este caso el interesado deberá plantar una cantidad de 428 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años

- **Opción 2**: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de ($ 10.581.872), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar 428 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la

compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de un (1) meses después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

PARÁGRAFO 1: El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

PARAGRAFO 2: **REQUERIR** al interesado para que comunique y socialice con la Administración municipal y la comunidad aledaña dicho aprovechamiento aportando evidencias al respecto, previo a la ejecución del aprovechamiento.
De lo anterior, deberá reportar las respectivas evidencias.

PARAGRAFO 3: REQUERIR al interesado para que instale una valla informativa, con los datos del aprovechamiento que se llevara a cabo, la cual deberá de estar de manera previa a la ejecución del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, que debe velar por el

cuidado de los árboles existentes en el predio, no depositar ninguna clase de material sobre la base de los troncos, como concreto, escombros, tierra o demás productos que se generen de la extracción de materiales.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, titular del permiso, que para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberá solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare, según la Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° **112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017**, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución N° 112-0396-2019 del 13 de febrero del año 2019, en el cual se localiza esta actividad.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la

Cuenca del Río **Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare**, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río **Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare**, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **EFRAIN PEREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.128.909**, representante legal de la sociedad **PLUS AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT: **901.044.854-0**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: ***051970644878***
Proceso: ***Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.***
Asunto: ***Resolución Autoriza Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.***
Proyectó: ***Manuela Duque Quiceno***
Reviso: ***Oscar Fernando Tamayo***
Técnico: ***Wilson Manuel Guzmán Castrillón***
Fecha: ***25/03/2025***